

**Acuerdo Paritario
Primer Tramo - Período julio 2022 – junio 2023**

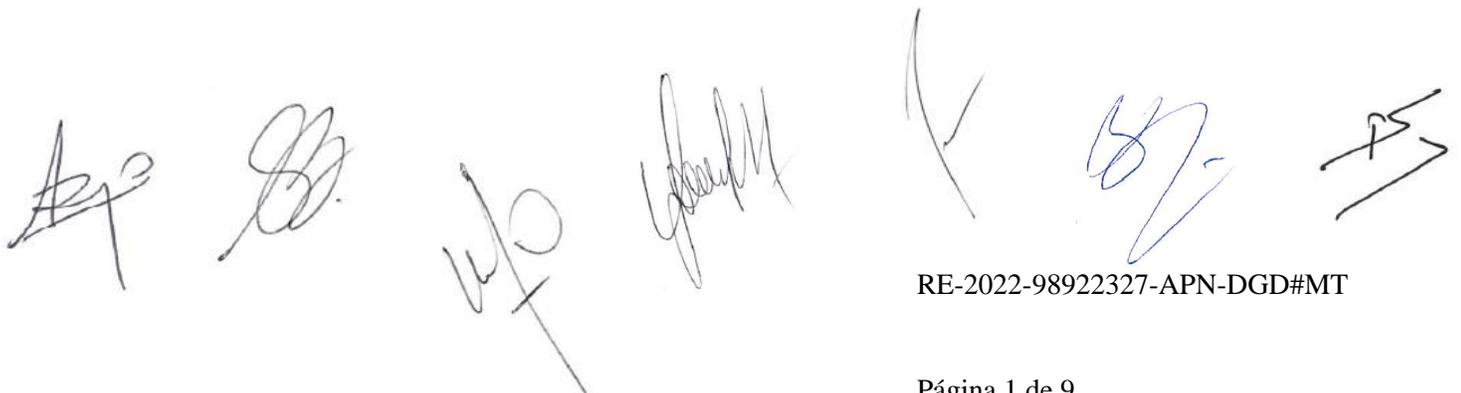
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de julio de 2022, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de ORGANIZACIONES de los MANDOS MEDIOS de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.M.M.T.R.A.)**, representada por los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont, Oscar García y Alejandro Magno, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINAS. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E"**:

PRIMERO: Para el primer tramo del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 10%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de julio 2022 bajo la voz **"Gratificación Extraordinaria Julio 2022 (acta 08/07/22)"**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-98922327-APN-DGD#MT

Categ.	PU
N	11324
O	13243
P	15871
Q	16324
R	17169
R1	18591
S	20543
T	22139
T1	23266
T2	24350
T3	25348

b) A partir de agosto 2022, un incremento equivalente al 10 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: i) el 6 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 8%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de septiembre 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Septiembre 2022 (acta 08/07/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-98922327-APN-DGD#MT

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT.

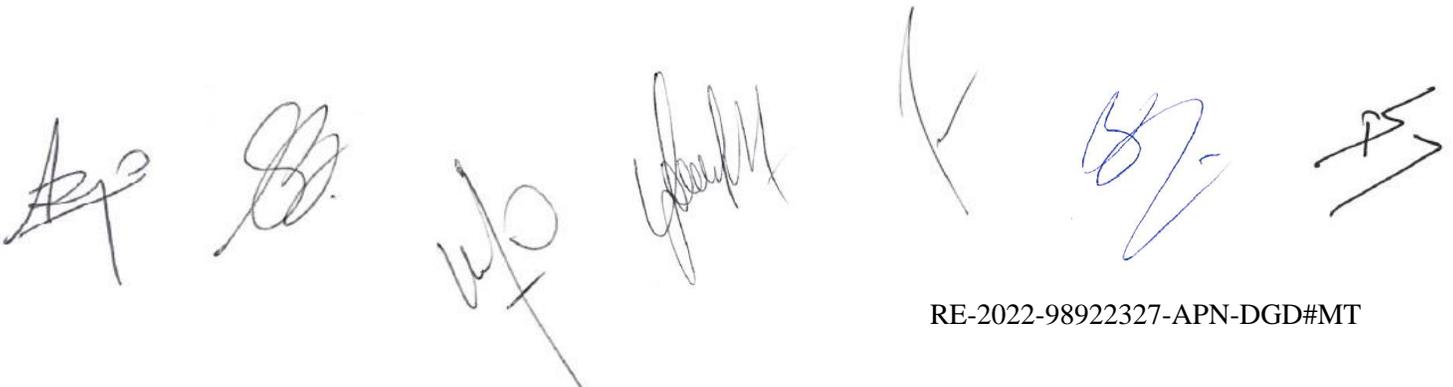
Categ.	PU
N	11506
O	13455
P	16125
Q	16585
R	17443
R1	18888
S	20872
T	22494
T1	23638
T2	24740
T3	25754

d) A partir de octubre 2022, un incremento equivalente al 8 %, en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

En los casos que los pagos establecidos en los incisos a) y c) coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en los incisos b) y d) serán aplicables a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

A series of seven handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally across the page. The signatures vary in style and complexity, with some appearing as simple initials and others as more elaborate cursive or stylized marks.

RE-2022-98922327-APN-DGD#MT

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 184.840 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 88.694 (ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 96.146 (noventa y seis mil ciento cuarenta y seis) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 96.146 en enero 2023**, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

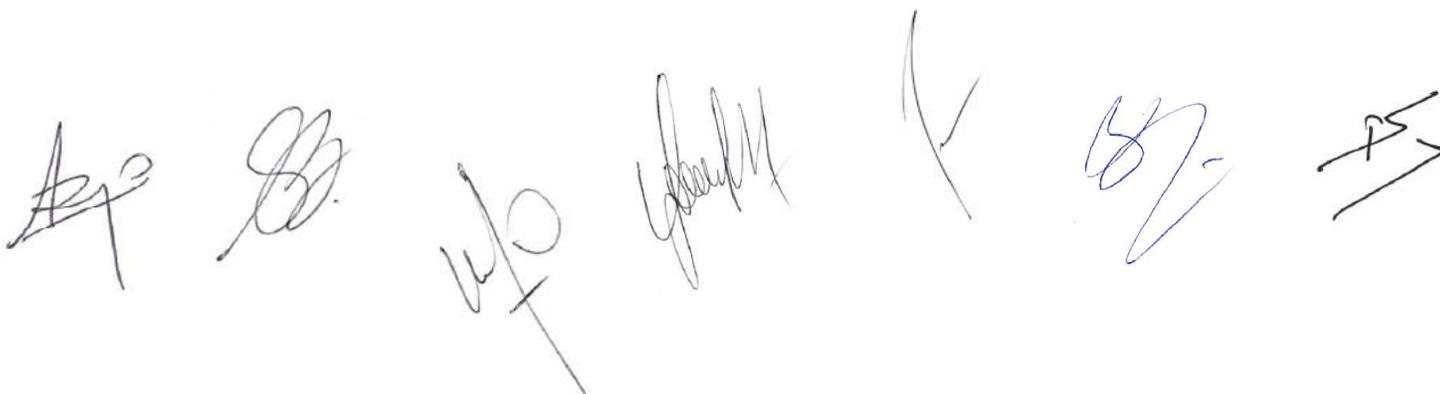
CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al primer tramo de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.



RE-2022-98922327-APN-DGD#MT

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows seven distinct handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The signatures vary in style, including cursive and more stylized, block-like forms. They appear to be the signatures of the parties involved in the document.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE AGOSTO 2022

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Plus Supervisión	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
N	60.267	-	40.481	200	4.000	104.948	150	19.113	357	19.620	124.568
O	71.372	-	47.441	200	4.000	123.013	150	22.150	357	22.657	145.670
P	86.593	-	57.173	-	4.000	147.766	150	26.310	357	26.817	174.583
Q	89.183	-	58.846	-	4.000	152.029	150	27.027	357	27.534	179.563
R	93.940	100	61.943	-	4.000	159.983	150	28.364	357	28.871	188.854
R1	102.141	100	67.138	-	4.000	173.379	150	30.615	357	31.122	204.501
S	112.085	-	73.719	1.908	4.000	191.712	200	33.705	357	34.262	225.974
T	121.093	-	79.745	1.908	4.000	206.746	200	36.232	357	36.789	243.535
T1	127.585	-	83.863	1.908	4.000	217.356	200	38.015	357	38.572	255.928
T2	133.831	-	87.827	1.908	4.000	227.566	200	39.731	357	40.288	267.854
T3	139.598	-	91.455	1.908	4.000	236.961	200	41.310	357	41.867	278.828

RE-2022-98922327-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE 2022

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Plus Supervisión	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
N	65.703	-	44.105	200	4.000	114.008	150	19.113	357	19.620	133.628
O	77.728	-	51.679	200	4.000	133.607	150	22.150	357	22.657	156.264
P	94.211	-	62.252	-	4.000	160.463	150	26.310	357	26.817	187.280
Q	97.018	-	64.070	-	4.000	165.088	150	27.027	357	27.534	192.622
R	102.181	100	67.437	-	4.000	173.718	150	28.364	357	28.871	202.589
R1	111.065	100	73.087	-	4.000	188.252	150	30.615	357	31.122	219.374
S	121.946	-	80.293	1.908	4.000	208.147	200	33.705	357	34.262	242.409
T	131.720	-	86.830	1.908	4.000	224.458	200	36.232	357	36.789	261.247
T1	138.753	-	91.308	1.908	4.000	235.969	200	38.015	357	38.572	274.541
T2	145.519	-	95.619	1.908	4.000	247.046	200	39.731	357	40.288	287.334
T3	151.765	-	99.566	1.908	4.000	257.239	200	41.310	357	41.867	299.106

Handwritten signatures in blue ink, including 'Ap', 'B.', 'W/O', and others.

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de AGOSTO 2022	Valor a partir de OCTUBRE 2022
Antigüedad	587	631
Becas	1124	1208
Capacitación (por Hora)	495	531
Falla Caja (Cajeros)	119	128
Benef. Guardería	12742	13693
Adic. Función Critica	9196	9882
Sepelio	27501	29553
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	60	64
1 Turnos Especiales . FOPSTTA (SB + Acta 11/18)	8459	9074
2 Turnos Especiales . FOPSTTA (SB + Acta 11/18)	16918	18148
Acta 29/6/20 FOMMTRA R1	1535	1647
Acta 29/6/20 FOMMTRA S	1755	1882
Acta 29/6/20 FOMMTRA T	2193	2353
Acta 29/6/20 FOMMTRA T1	2413	2588
Acta 29/6/20 FOMMTRA T2	2851	3059
Acta 29/6/20 FOMMTRA T3	3290	3529

A series of handwritten signatures in blue ink, including 'Ag3', 'BB', 'W/O', and several other illegible signatures.

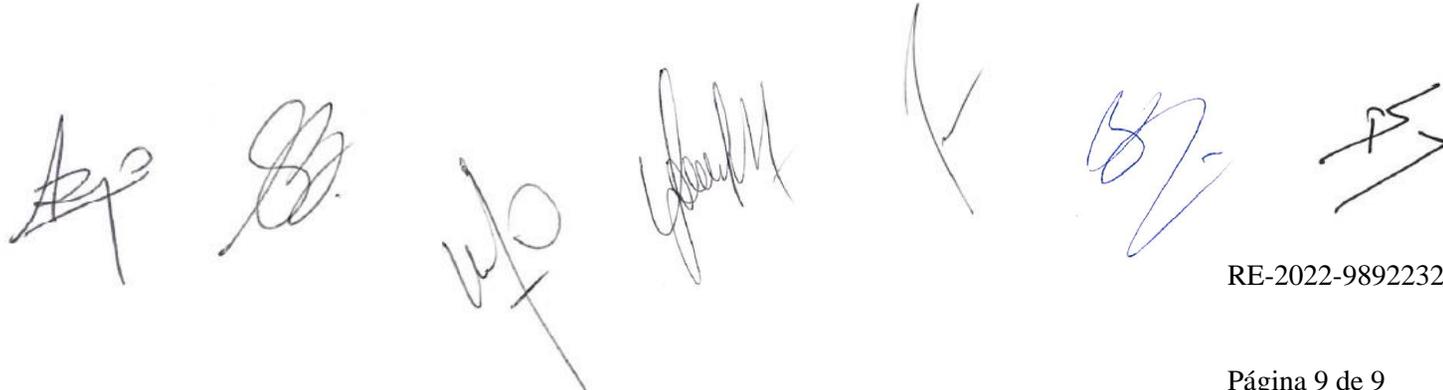
RE-2022-98922327-APN-DGD#MT

ADICIONAL PERSONAL A CARGO

CONCEPTO	Valor a partir de AGOSTO 2022	Valor a partir de OCTUBRE 2022
P	4858	5212
Q	19185	20580
R	19185	20580
R1	15428	16550

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de AGOSTO 2022	Valor a partir de OCTUBRE 2022
DESAYUNO	387	415
ALMUERZO	1624	1745
CENA	1624	1745
ALOJAMIENTO	4021	4321
GASTOS MENORES	541	582
TOTAL VIATICO DIARIO	8197	8808



RE-2022-98922327-APN-DGD#MT